

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 0029
Radicación Nro. [76001311000320210014000](#)

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede y el trabajo de partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco (05) días para los fines previstos en el Art. 509, numero 1º del C.G. proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a los interesados del TRABAJO DE PARTICIÓN allegado a la actuación, por el término de cinco (05) días, para los fines previstos en el Art. 509 numeral 1º del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463a6a150c56a7b22a7f8f6962956f7c66a2c10d4e81bf6257f243ba8efc8301**

Documento generado en 17/01/2024 04:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>